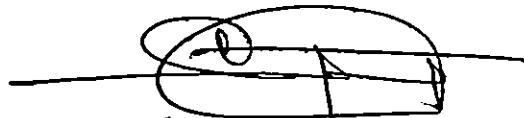


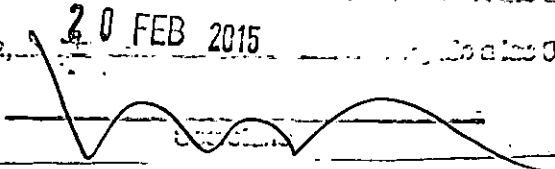
indexación, aplicando la prescripción cuatrienal, los cuales serán cancelados máxime dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la radicación del acuerdo conciliatorio aprobado por el despacho, al cual se le debe anexar la totalidad de los documentos para hacer el pago efectivo por parte del apoderado de la parte demandante”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
CERTIFICADO de haber sido notificado en el auto anterior
Medellín, 20 FEB 2015, a las 0 a.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control	Verifica la legalidad de acuerdo conciliatorio
Convocante	Carlos Alberto Nieto Muñoz
Convocada	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radicado	050013333026 2013 - 00262 00
Instancia	Primera
Decisión	Corrección auto que aprueba acuerdo conciliatorio

1.- El apoderado de la parte convocante solicita que sea corregido el auto interlocutorio 968 del 05 de diciembre de 2013, que ordenó a la entidad convocada cancelar al señor Carlos Alberto Nieto Muñoz la suma de tres millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$3.976.968), cuando en realidad la suma a pagar es de tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$3.676.968).

2.- El artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*".

3.- Verificados los antecedentes del presente caso, es claro que le asiste razón al apoderado.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO VENTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

UNICO.- Corregir el numeral segundo del auto interlocutorio 968 del 5 diciembre de 2013, el cual quedará así:

"En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL deberá cancelar al señor Carlos Alberto Nieto Muñoz la suma de tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$3.676.968), equivalentes al 100% del capital adeudado por concepto de incremento de la asignación de retiro con base en el IPC para los años 1997, 1999 y 2002; y el 75% de